

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbras móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no robre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anexo 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, por el retraso de una hora y catorce minutos con que llegó á Madrid el tren correo de Badajoz, número 55, el día 14 de Mayo de 1904, el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ha dictado con esta fecha la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por el retraso de una hora y catorce minutos con que llegó á Madrid el tren correo de Badajoz, núm. 55, el día 14 de Mayo de 1904:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 8 de Junio del mismo año, propuso la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que la tolerancia reglamentaria entre Badajoz y Madrid es de cincuenta y un minutos, y que las causas del retraso fueron la pérdida de cincuenta, por afluencia de viajeros, veinte por agregar coches, ocho por carga y descarga, diez por tracción, seis en la toma de agua en Malagón y uno en el cruce con el tren número 60, y doce en Villaseca por reconocer los frenos, habiéndose ganado treinta y tres en tracción y movimiento y exponiendo además que siendo la principal causa del retraso la afluencia de viajeros con que debió contarse en las vísperas de la festividad de San Isidro, no podía dejar de estar prevista por la Compañía y procedía, por tanto, la imposición de la multa:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 16 de Julio de 1904 reconoció la existencia del retraso total de una hora catorce minutos; pero alegando que tratándose de viajeros como los que acuden á las fiestas de San Isidro en Madrid, resulta inútil todo cuanto se haga para evitar los retrasos de un tren en las estaciones de verdadera afluencia, toda vez que se trata de un público inexperto y torpe en su mayoría, que obliga á evi-

tar á toda costa el que se registren accidentes lamentables, terminando con la súplica de que se absuelva á la Compañía de responsabilidad, en atención á lo involuntario de la falta:

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 17 de Septiembre último, se conforma con los descargos de la Compañía y propone que no se acceda á la imposición de la multa propuesta por la División:

Considerando que, deducidos del retraso total de una hora catorce minutos, los cincuenta y uno de la tolerancia reglamentaria y los doce perdidos en Villaseca, que pueden estimarse justificados en el concepto de la división, queda sólo un retraso penable de once minutos que, en atención de las circunstancias extraordinarias en que se originó, pudiera dispensarse por equidad en este caso;

Considerando que el tren 55 de que se trata no ha dado margen á la imposición de penalidad alguna en todo el año 1904, circunstancia que acredita la normalidad del buen servicio de dicho tren;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los 150, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad por el retraso con que llegó á esta corte el tren correo de Badajoz, núm. 55, el día 14 de Mayo de 1904.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

159.—562.

Carreteras

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de Carretera de tercer orden que, partiendo del origen de la carretera de Húmera á la de Carabanchel á Aravaca, sigue al puente antiguo sobre el Arroyo Antequina y continuando por el Camino Viejo de Húmera á Pozuelo va á terminar en la estación de esta última población; se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 13 y 14 del Reglamento para su ejecución, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, Infantas, 28 y 30, 2.º, las reclamaciones ó observaciones que los particulares interesados consideren procedentes acerca de la conveniencia del trazado desde el punto de vista administrativo y de los in-

tereses de las localidades á que afecta y sobre si es ó no acertada la clasificación de la mencionada carretera.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

169.—563.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 21 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro del combustible necesario para los cilindros compresores de vapor y fragna del ramo de Vías públicas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º) y en las horas de diez á doce durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 21 de Marzo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

169.—566

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y piezas especiales para canalización de agua en el interior, ensanche y extrarradio de esta capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º) y en las horas de diez á doce durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento

á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 21 de Marzo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

169.—567.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 21 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la instalación de empedrado con el adoquín llamado «Aplita» en el Paseo de San Vicente de esta corte.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º) y en las horas de diez á doce durante los veinte días siguientes al en que este anuncio apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 21 de Marzo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

169.—565.

Colmenar de Oreja

D. Zoilo García y García, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber á los contribuyentes de este distrito municipal: Que próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir, han de proceder á la confección de apéndices al amillaramiento, base de la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana, en el año próximo de 1906, los que hubiesen experimentado variaciones en sus respectivas riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes y el próximo de Abril, relaciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que acrediten la trasiación de dominio; advirtiéndole, que las presentadas fuera de dicho plazo, no surtirán sus efectos hasta el año inmediato siguiente.

Colmenar de Oreja 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Zoilo García.

169.—560.

Meco

A fin de que la Junta Pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones respectivas hasta el día 30 del próximo mes de Abril, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Meco 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Anastasio Bayo.

168.—582.

Torrelaguna

La parada de caballos semestrales del Estado, establecida en esta villa para la presente temporada de cubrición, queda abierta al público desde el día de hoy.

Torrelaguna 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Miguel Vera y Gil.

178.—556.

Valdeolmos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, pecuaria y urbana, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas hasta el día 30 del próximo mes de Abril, en la inteligencia que, transcurrida esta fecha no se admitirá ninguna de las relaciones que se presenten.

Valdeolmos 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Aniceto Aguado.

167.—516.

Serranillos

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, puedan comparecer en su día de la formación del apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares para el año de 1906, los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alguna alteración en dichas riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que acrediten las traslaciones de dominio.

Debiendo advertir que, pasado dicho mes, no serán admitidos.

Serranillos 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

168.—530.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Esta oficina ha dictado en el expediente instruido á instancia de doña Pilar Aznardi el acuerdo siguiente:

Vista la presente instancia suscrita por doña Pilar Aznardi y Vasconi, vecina de esta corte, en la que manifiesta desiste de la reclamación por ella interpuesta de agravios por fincas que posee en término de Arganda, esta Administración acuerda dar por terminado el expediente instruido con tal motivo respecto á lo que dice en su escrito, que se le devuelvan documentos del expediente: como quiera que no obra en el mismo ninguno que pueda ser desglosado, no procede atender á su pretensión.

Lo que por ignorarse el domicilio de la interesada se inserta en este periódico oficial para su conocimiento.—El Administrador, José R. Sedano.

169.—589.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución Industrial accidental

Primer trimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

169.—590.

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 24 de Abril próximo á las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo, para tómbres engomados de todas clases, necesario para el servicio de este Establecimiento durante los años de 1905, 1906 y 1907.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días y en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 20 de Marzo de 1905.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición

Don... vecino de... que vive calle de... núm... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm... fecha... ó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir con arrendamiento mismo, en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, nueve mil seiscientos resmas de papel blanco continuo de diferentes tamaños y un treinta y tres por ciento de dicha cantidad, que como máximo puede pedirse, en los años 1905, 1906 y 1907, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo, al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta, sin reserva alguna y sin alteración ulterior por los precios siguientes:

Seiscientos resmas de tamaño grande, á... pesetas... céntimos (en letra) cada una;... en total... pesetas... céntimos (en letra).

Tres mil seiscientos, tamaño mediano á... pesetas... céntimos (en letra) cada una; en total... pesetas... céntimos (en letra).

Cinco mil cuatrocientas, tamaño pequeño, á... pesetas céntimos (en letra) cada una; en total... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

170.—591.

Universidad Central

Primera enseñanza

Concurso único de Septiembre de 1904

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 3 del actual, en que se publicaron la relación por orden de circunstancias legales de preferencia, de las aspirantes al menciona-

do concurso y las propuestas formuladas por este Rectorado, figuran equivocados los cómputos de servicios de los concursantes siguientes, por error de imprenta.

La clasificada con el núm. 9, doña María Paulina Salvadora Molina y Franco, aparece con doce años, dos meses y diecinueve días, en vez de catorce años, dos meses y diecinueve días; doña Luisa Hernández y García, núm. 32, con un año, siete meses y sesenta y siete días, en vez de un año, siete meses y veintisiete días; doña María Natividad Fernández y Lucas, número 76, con cuatro años, cuatro meses y un día, en vez de cuatro años, cuatro meses y once días; doña Ursula Domínguez Vallajo y Pérez, núm. 77, con cuatro años, cuatro meses y trece días, en vez de cuatro años, cuatro meses y tres días; y doña Benita Rodríguez Carretero, núm. 102, con un año, ocho meses y diez y seis días, en vez de un año, ocho meses y diecinueve días.

Lo que, como rectificación, se publica para conocimiento de las interesadas y de las aspirantes.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Rector, R. Conde.

170.—593.

Instituto general y técnico de San Isidro

Doña Rosa Marco y Cobes, natural de Alcira, provincia de Valencia, de cuarenta y cuatro años, Religiosa Hija de María Escolapia, ha presentado en este Instituto instancia solicitando como Directora del Colegio Religiosas Hijas de María Escolapias, en Alcalá de Henares, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que doña Rosa Marco y Cobes nació en la villa de Alcira, provincia de Alicante, el día 23 de Octubre de 1853.

2.º Certificación de buena conducta expedida por D. Ignacio Bastos y Ferriz, Secretario de la Alcaldía de la Ilustre, histórica y muy benemérita Zaragoza.

3.º Certificación expedida por don Emilio Marticorena y Gómez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el que acredita reunir el edificio las condiciones necesarias de salubridad, seguridad é higiene.

4.º Tres ejemplares del Reglamento porque se ha de regir dicho Establecimiento.

5.º Cuadro de las enseñanzas que se han de cursar en el expresado Centro.

Y 6.º Plano por triplicado del edificio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director, Manuel Zabala.

170.—594.

D. Fernando Martínez Carrillo, Licenciado en Filosofía y Letras, ha pre-

sentado en este Instituto instancia solicitando, como Director del Colegio de segunda enseñanza, con clases preparatorias para el ingreso, titulado de «San Fernando», establecido en Aranjuez, calle del Capitán, núm. 17 (Palacio Medinaceli), se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de buena conducta expedida por D. Manuel Pastor Gómez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez.

2.º Tres ejemplares del Reglamento por el que se ha de regir dicho Colegio.

3.º Certificación expedida por don Alberto Novella y Lizaur, Capitán del Cuerpo de Ingenieros militares, por carecer Aranjuez de Arquitecto municipal, en la que hace constar las excelentes condiciones de estabilidad y solidez del edificio.

4.º Relación de los Sres. Profesores del Colegio, con expresión de los títulos académicos de cada uno.

5.º Certificación expedida por don Antonio Gallego y Velasco, Vocal Médico de la Junta local de Instrucción pública é Inspector municipal de Sanidad de Aranjuez, en la que certifica las buenas condiciones de luz, orientación, ventilación, cubicación, desagües apropiados y abastecimiento de aguas potables, con las demás condiciones higiénicas necesarias á edificios destinados á estos fines; y

6.º Plano explicativo por triplicado del edificio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director, Manuel Zabala.

170.—595.

D. Juan Muro y Monje, Licenciado en Filosofía y Letras, ha promovido en este Instituto instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza, con clases preparatorias para el ingreso, titulado de San Ildefonso, establecido en Madrid, calle de la Espada, núm. 9, piso principal, derecha, se declara que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompañan á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de buena conducta expedida por D. Mariano Granados y Campos, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

2.º Tres ejemplares del Reglamento, por el que se ha de regir dicho Colegio.

3.º Certificación expedida por don Santiago Castellanos Urizar, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la que hace constar las excelentes condiciones de estabilidad y solidez del edificio.

4.º Certificación expedida por don Adolfo Cojudo y Soriano, Subdelegado de Medicina del distrito del Hospital, en la que certifica las buenas condiciones higiénicas necesarias á edificios destinados á estos fines.

5.º Plano explicativo por triplicado del edificio.

6.º Partida de bautismo, de la que resulta que D. Juan Muñoz y Monje nació en el pueblo de Peroniel, en 4 de Diciembre de 1877.

7.º Certificación expedida por el Secretario general de la Universidad central, en la que consta que al señor Muro le fué expedido el título de Licenciado en Filosofía y Letras en 18 de Noviembre de 1898 y en 25 de Octubre de 1899; practicó el ejercicio del grado de Doctor en la expresada Facultad.

8.º Presentó un cuadro con la distribución del tiempo y del trabajo de dicho Colegio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902 publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director, Manuel Zabala.

170.—596.

Doña Elisa Romero y Mateu, de estado soltera, natural de Valencia y domiciliada en Hortaleza, ha presentado en este Instituto instancia solicitando como Directora del Colegio de niñas denominado de la Inmaculada Concepción, establecido en Colmenar Viejo, calle de los Boteros, núm. 7, y se declara que dicho establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de buena conducta expedida por D. Eduardo Núñez Marqués, Alcalde constitucional de Hortaleza.

2.º Certificación expedida por Don Antonio Varés y Jiménez, Subdelegado de Medicina y Cirujía, del partido judicial de Colmenar Viejo, en la que certifica las buenas condiciones higiénicas, con la aireación y capacidad necesaria para el objeto indicado.

3.º Tres ejemplares del Reglamento por el que se ha de regir dicho Colegio.

4.º Cuadro por triplicado de las asignaturas y Catálogo del material de enseñanza.

5.º Cuadro por triplicado del local y nota explicativa del mismo.

6.º Certificación de D. Félix Sanz Marsella, Alcalde constitucional de Colmenar Viejo, en la que hace constar las buenas condiciones de salubridad, higiene y seguridad.

7.º Título de Maestra Superior, expedido en Madrid en 3 de Mayo de 1890.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director, Manuel Zabala.

170.—597.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Laureano Luis Guerrero por el delito de robo, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 28 de Marzo, y hora de doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Mariano Toriza del Ojo y Pedro Avenda, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

169.—571.

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Felisa Sierra Aznal y otras, por el delito de aborto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 10 de Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Peñuelas é Ildefonso Torres, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

169.—572.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por D. Urbano Benito Hernando con D. Alberto Mancebo Sánchez, y otra sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número cuarenta y nueve.

—En la villa y corte de Madrid, á 13 de Marzo de 1905. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia de Avila y su partido, y seguido entre partes, de una como demandante y apelado, por sí D. Urbano Benito Hernando, carpintero y vecino de dicha ciudad, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se ha entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, y de otra como demandados y apelantes también por sí, D. Alberto Mancebo Sánchez y su esposa doña Olaya Miguel Sánchez, labradores y vecinos de dicha ciudad, digo de Sanchoerreja, representados por el Procurador D. Juan García Coca y defendido por el Abogado D. José María Solano, sobre pago de 493 pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta ins-

tancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la cual se declara que el actor no ha incurrido en el vicio legal de plus-petición y se condena á los cónyuges Alberto Mancebo Sánchez y Olaya Miguel Sánchez, á que paguen al demandante D. Urbano Benito Hernando la cantidad de 493 pesetas con el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la demanda y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García de Hita.—Julián Menéndez.—Pedro María Usera.—Juan Francisco Ruiz.—Miguel López de Saa.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente que ha sido en estos autos D. Juan Francisco Ruiz Andrés, en Madrid á 3 de Marzo de 1905.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta corte, expido el presente que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1905.—Pedro Quinzaños.

169.—570.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Laraña Beckol, primer Teniente del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á maniobras, se instruye al soldado Antonio González de la Cuadra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo arriba citado, hijo de Ramón y Eustasia, natural de Madrid, vecindado en Madrid, nació en 31 de Agosto de 1863, de oficio albañil, su estado soltero, su estatura 1'610 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, fué filiado como soldado sustituto por cuenta de la Excmo. Diputación, por Fidel Gambia para el reemplazo de 1898, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, á responder de los cargos que contra él resultan, pues de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo conduzcan á mi presencia con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Laraña.

169.—587.

D. Miguel Garrido Barrón, capitán de Infantería, Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del Ministerio de la Guerra, Gabriel María de Oteyza Chene, por el delito de estafa.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al paisano D. Antonio Sánchez Infante, empleado que fué del Monte de Piedad hasta fin de Octubre de 1903, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Reloj, núm. 9, piso segundo, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1905.
=Miguel Garrido. 169.—586.

D. Evaristo Pérez de Castro y Villalón, Comandante del batallón de segunda Reserva, núm. 2 de la zona de reclutamiento de Madrid número 1.

Hallándome diligenciando un exhorto en el que es necesaria la declaración de doña María Celada Aguado, cuyo paradero se ignora, y siendo de necesidad conocer su residencia para poder diligenciar el referido exhorto que de orden de la Superioridad instruyo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca de la citada señora, y si fuese habida, se dignen dar aviso á este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—Evaristo Pérez de Castro.—Ante mí, el Secretario, Luis Fernández. 169.—585.

LEGANES

D. Guillermo Gil García, Primer Teniente del Regimiento Infantería Saboya núm. 6 y Juez instructor del expediente instruido contra el Cabo Salvador Darmant Marchs Castillo por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al Cabo Salvador Darmant Marchs Castillo para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que ésta sea publicada, manifieste á este Juzgado su paradero actual, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Leganés.

Leganés 20 de Marzo de 1905.—Guillermo Gil. 169.—588.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Balbina Miján García, natural de Ocaña, hija de Esteban y de Eusebia, de cincuenta años de edad, casada, que ha tenido su domicilio en la calle del Noviciado, núm. 18 y cuyo actual paradero, así como el punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que la ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste alda oscura y mantón alfombrado, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. 169.—574.

CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por estafa José Lataín Jaraba, natural de Córdoba, hijo de Faustino y Carmen, de treinta y cinco años, soltero, empleado, con domicilio en la calle del Príncipe de Vergara, número 14, y á Joaquina Berlinghes Benito, natural de Valferoso de Tajuña, (Brihuega, Guadalajara), hija de Manricio y Gregoria, de veintitrés años, soltera, sirvienta y domiciliada en la calle del Oso, núm. 12, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, moreno; y estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y morena, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fardique. 169.—573.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isaac Ortiz Arias, hijo de Ramón y de Jenerosa, natural de Monforte, de veintisiete años, soltero, labrador, que ha vivido en el Arroyo de Embajadores, número 13, piso bajo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Saturnino Alvarez Lobe; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. 169.—575.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en dieciséis del actual, en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Tomasa González y González, que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, núm. 20, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del

término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—V.º B.º =Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. 168.—546

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en el día de hoy, en el juicio de abintestado del cabo de la Guardia civil Leocadio Rodríguez Domínguez, natural de Gomara, provincia de Soria, de treinta y un años de edad, casado, que falleció en esta corte el día 8 de Abril de 1903, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor y se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término, se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicita.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—V.º B.º =El señor Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano Licenciado, Juan Infante. 169.—581.

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, á instancia del Sr. Abogado del Estado, en representación de éste contra el Ayuntamiento de Collado Villalba y contra las personas que se crean con derecho á los terrenos existentes en el punto llamado «Barranco de San Gregorio» y «Cantos Altos», jurisdicción del indicado pueblo, sobre declaración de posesión de los mismos, como bienes mostrencos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación es como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1905. El señor don Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos ordinarios declarativos de menor cuantía promovidos por el Abogado del Estado en representación de éste contra el Ayuntamiento de Collado Villalba y las personas que se crean con derecho sobre declaración de posesión de bienes mostrencos.

Fallo: Que debo declarar y declaro, conforme se pretende, que las fincas descritas con detalle en la demanda base de estos autos, pertenecen al Estado, y en su virtud mandar, como mando, que en cuanto esta sentencia sea firme, se confiera y dé al mismo en la forma ordinaria la posesión real y corporal de los expresados bienes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Serantes.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fé. =Ante mí, Esteban Unzueta.

Y á instancia del Sr. Abogado del Es-

tado, se ha acordado la publicación de presente para notificar á las personas que se crean con derecho á los referidos bienes mostrencos, la sentencia referida, conforme previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Serantes. 169.—582.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gatiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Mayorga Campos, de veinticuatro á veintiséis años de edad, alto, moreno, con bigote, el cual se encontraba trabajando armando coches en Collado Villalba, siendo vecino de Madrid, viviendo con su mujer Gregoria Fernández, en la calle de Calatrava, núm. 29, piso tercero, y su madre en la calle de San Juan, núm. 42, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado para notificarle un auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en el día de hoy, en el sumario que instruyo por hurto de una yegua pelo blanco, alzada poco más de la marca, falta de pelo en el costillar y corbejón del lado derecho, defecto de haber sido mordida por los lobos, herrada de las cuatro extremidades, cortadas clin y cola; lleva montura de ganadero con sus anillas y correas, estribos de hierro con las correas numeradas, bocado con cadenilla y brida, la cual fué hurtada en la noche del 7 de los corrientes estando atada á la puerta de la casa de Higinio López, vecino de Collado Villalba; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Adolfo Mayorga Campos, conduciéndole en caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 14 de Marzo de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno. 169.—583.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de provincia

El día 1.º de Abril próximo, á las diez, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la Ley de Caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, Trinitario Salazar.

170.—600.